Firmado por: MANUEL LATORRE HERNANDEZ - DNI 24341131R
Motivo: Documento aprobado provisionalmente por Acuerdo Pleno de 31-05-2013
Localización: Secretario del Área de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda del Ayuntamiento de Valencia
Fecha y hora: 03.07.2013 13:02:47

ANTIGUA FÁBRICA DE TEJAS Y MAYÓLICAS "LA CERÁMICA"

SITUACIÓN:	**AVENIDA BURJASOT, 142**
BARRIO:	**1- BENICALAP**
DISTRITO:	**16- BENICALAP**
CÓDIGO:	**BRL 16. 01. 01**
CATEGORIA:	**ESPACIO ETNOLÓGICO DE INTERÉS LOCAL**

BIEN DE RELEVANCIA LOCAL (BRL)

1. PARCELA:

REF. CATASTRAL VIGENTE:
Cartografía Catastral: YJ2744E
Manzana: 44476
Parcela: 07
CART. CATASTRAL 400-5-III, IV
IMPLANTACION:
FORMA:
SUPERFICIE:

2. EDIFICACIÓN:

NUMERO DE EDIFICIOS: 1
NUMERO DE PLANTAS: 1
OCUPACION:
CONSERVACION: regular

Parcelario Municipal 2009 SIGESPA

3. CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS Y PATRIMONIALES VIGENTES:

PLANEAMIENTO:

HOJA PLAN GENERAL: Plan General de Ordenación Urbana de Valencia. P.G.O.U RC 28-12-1988. (BOP 14-01-89. DOGV 16-01-89)
CLASE DE SUELO: 21
CALIFICACION: SU
USO: ENS-1
PROTECCION ANTERIOR: SP. Servicio Público
OTROS:

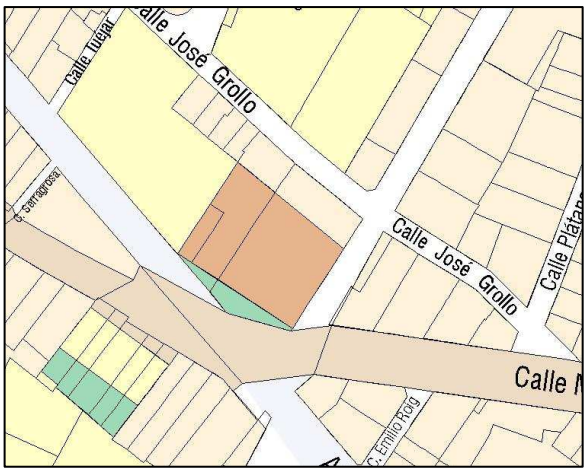

Planeamiento Vigente P.G.O.U.

ANTIGUA FÁBRICA DE TEJAS Y MAYÓLICAS "LA CERAMO"

4. DESCRIPCIÓN Y REFERENCIAS HISTÓRICAS:

La fábrica fue construida en 1885 por su propietario, José Ros Furió, para albergar las instalaciones de su empresa, La Ceramo, especializada en la producción de cerámica tradicional valenciana y, particularmente, en la recuperación las viejas técnicas artesanales, entre ellas, la de los alfares musulmanes de reflejo metálico. Estilísticamente, se trata de una construcción artesanal, ecléctica, adscribible a la corriente historicista de la época, decorada a la manera oriental e incluyendo piezas ornamentales elaboradas en la propia fábrica. Sus instalaciones siguen el modelo de casa-factoría de la primera industrialización valenciana, donde se distinguen dos zonas : la residencial o doméstica, donde se localizaban las viviendas de los propietarios, y la zona de producción. En el caso de La Ceramo, esta última zona comprende las siguientes áreas : el patio, debajo del cual se localiza la cisterna; las balsas para decantación y limpieza del barro; la nave de obrador-almacén-laboratorio; la nave de trasiego de piezas para su cocción y posterior selección; los hornos, tres para cocción normal y uno para reflejos metálicos, construidos en mampostería y ladrillo macizo; y la leñera, ubicada en la parte trasera, con acceso directo a la calle y, mediante una escalera de caracol, a la cubierta de los hornos, lo que permitía la regulación manual del tiro de las chimeneas durante el proceso de cocción. De estos hornos salieron piezas cerámicas que hoy decoran edificios tales como la Estación del Norte, el Mercado de Colón y el Mercado Central. La portada, en arco de medio punto, se decora con mocárabes, yeserías nazaríes, columnillas con motivos neoegipcios y dos torrecillas de traza gótica. En su composición se integra una placa con los nombres de la fábrica, la actividad y su propietario. Sobre ésta, simplificado, el escudo de la ciudad y otra placa con inscripción, al parecer, en árabe.

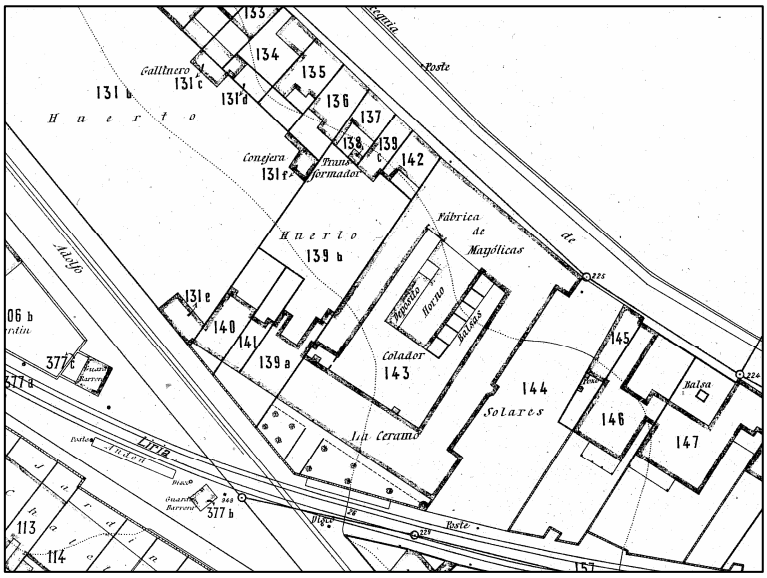

Cartográfico Municipal 1929-1945

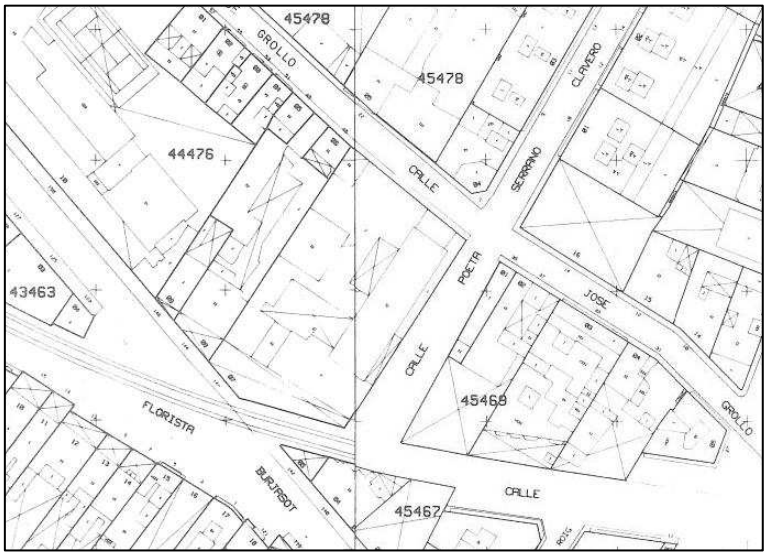

Cartográfico C.G.C.C.T. 1980

ANTIGUA FÁBRICA DE TEJAS Y MAYÓLICAS "LA CERAMO"

5. REFERENCIAS TÉCNICAS:

AUTOR DEL PROYECTO:

FECHA DE CONSTRUCCION: Año 1885

SISTEMA CONSTRUCTIVO:

LENGUAJE ARQUITECTÓNICO: Neomudéjar

6. VALORES PATRIMONIALES:

Valoración urbanística:

Valor ambiental ☒
Integración Urbana ☐
Carácter articulador ☐
Carácter estructural ☐

Valoración arquitectónica:

Adscripción tipológica ☒
Carácter modelo referencia ☐
Ref. cultural-arquitectónica ☐

Valoración socio-cultural:

Referencia histórica ☐

Valoración pormenorizada:

Fachada Principal:

Fachada trasera o lateral:

Cubierta:

Estructura espacial interna:

Los edificios carecen de un especial interés arquitectónico o artístico. Sus mayores valores son de naturaleza arqueológica y etnológica, por tratarse de un conjunto industrial completo y relativamente conservado, ejemplo de un modo de trabajar y vivir en una época muy determinada de la historia valenciana, así como por tratarse de un elemento singularmente apreciado por la población y que forma parte de la historia y memoria colectivas.

Se propone como BRL por cuanto constituye un ejemplo de arquitectura industrial de componente fuertemente artesanal, vinculada de modo particular a la historia local de un barrio de Valencia deficitario en patrimonio arquitectónico.

En este marco, se consideran de interés tanto los edificios y sus partes como los espacios que los relacionan, así como el muro de cierre de la antigua parcela, aunque este último en su aspecto configurador y funcional original, característico de la antigua fábrica. Debe protegerse, a los efectos de mantener la configuración original del conjunto: la fachada principal, la primera crujía edificada recayente al patio central y los hornos.

ANTIGUA FÁBRICA DE TEJAS Y MAYÓLICAS "LA CERAMO"

7. ENTORNO DE PROTECCIÓN:

Delimitación del espacio afectado:

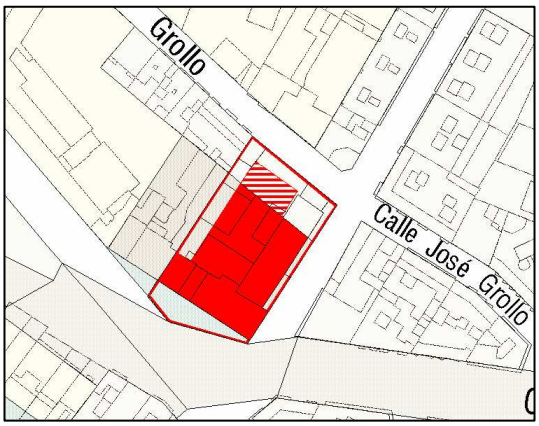

** Leyenda del plano:*
El sombreado rojo indica el elemento protegido.
El sombreado rayado en rojo indica la situación de los hornos protegidos.
La línea roja continua delimita el entorno de protección.

Descripción de la línea delimitadora:

El conjunto protegido (BRL) está constituido por el edificio principal, con fachada a la avenida Burjasot y calle Montduver, el patio posterior, la parte del conjunto de edificaciones y patios incluidos en el ámbito destinado a Servicio Público por el planeamiento y vinculados originalmente a la producción cerámica, y los cuatro hornos.

Su entorno de protección afecta a las parcelas catastrales 4447607 y 4447611, completas, según su configuración actual. Sobre éste, proceden las cautelas arqueológicas establecidas en el artículo 62 de la vigente Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio cultural valenciano.

8. RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN:

Conservación ☒
Restauración ☒
Eliminación de elementos impropios ☒
Reposición de elementos primitivos ☒
Reforma y redistribución interior ☒

Condiciones:

Su protección como BRL se extiende, en el ámbito destinado a Servicio Público por el planeamiento, al cuerpo de edificio frontal, el patio posterior, las fachadas y los cuerpos edificados recayentes a éste por sus lados NE, SE y SO, y el patio de las balsas de decantación. Fuera de este ámbito se protegen, especialmente, los hornos cerámicos, los cuales, debidamente puestos en valor según criterios arqueológicos, deberán integrarse en la edificación de uso residencial prevista por el planeamiento vigente, manteniéndose en todo caso la continuidad visual y funcional del conjunto con los mismos.

El tratamiento de los cuerpos edificados protegidos deberá tender a la recuperación de su configuración volumétrica original y a respetar el modo constructivo y los materiales originales. Los elementos que desvirtúen dicha imagen se entenderán impropios y deberán ser eliminados. Las edificaciones no protegidas que se sitúan en el ámbito de parcela de destino dotacional y que forman parte del conjunto deberán tratarse restituyendo, en lo posible, la configuración volumétrica del conjunto protegido y, en todo caso, respetando y valorando la escala, configuración, organización e imagen del conjunto original, en los términos establecidos en los art. 2.4 y 3.2.2.5 de las normas del Catálogo.

9. NORMATIVA DE APLICACIÓN:

Con carácter general será de aplicación lo establecido en la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano (LPCV) – Ley 4/1998 de 11 de junio, del Consell de la Generalitat (DOGV nº 3.267 de 18/06/1998), modificada por la Ley 7/2004, de 19 de octubre y por la Ley 5/2007, de 9 de febrero y por la Ley 2/2010, de 31 de marzo, así como la Ley Urbanística Valenciana (LUV) – Ley 16/2005 de 30 de diciembre, del Consell de la Generalitat (DOGV nº 5.167 de 31/12/2005). En aplicación de lo dispuesto en el art. 50.4 de la LPCV, cualquier actuación, pública o privada, que se lleve a cabo en el ámbito del BRL será notificada a la Consellería competente en materia de cultura simultáneamente a que se produzca la notificación al interesado.

10. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

A.A.V.V. : Anexo descriptivo de la *Resolución de 16 de junio de 1992 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se incoa expediente para declaración de BIC a favor de "La Ceramo"* . (D.O.G.V. nº 1828 de 17/07/1992)

11. OBSERVACIONES: